



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y cuarenta y dos (8:42) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACION DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2017-00149-00** instaurada por **MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO y OTROS** en contra de **HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO E.S.E y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. Parte Demandante:**

**MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO y OTROS**

Apoderado: JAIME ALBERTO LEYVA

C. C: 93.372.576

T. P: 130.247 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 5 N° 13-57, Ibagué - Tolima

Teléfono:

Correo electrónico: [jaley37@gmail.com](mailto:jaley37@gmail.com) – [leyvaabogado@gmail.com](mailto:leyvaabogado@gmail.com)

**2. Parte Demandada**

**HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO E.S.E.**

Apoderada: AURA CAMILA GAMBA SOLANO

C. C No. 1.110.577.875

T. P No 348.714 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico: [camilagamba1212@gmail.com](mailto:camilagamba1212@gmail.com)

### **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ**

Apoderado: MARY YADIRA GARZON REY

C. C No. 65.729.802

T. P No 74.580 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono: 3203811370

Correo electrónico: [pu.juridica@hfilleras.gov-co](mailto:pu.juridica@hfilleras.gov-co); [mary.y2227@hotmail.com](mailto:mary.y2227@hotmail.com)

### **3. Llamados en Garantía**

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E llamo en garantía a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Apoderada: LUZ ÀNGELA DUARTE ACERO

C. C No. 23.490.813

T. P No 126.498 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Pasaje Real, oficina 309, en Ibagué – Tolima

Teléfono: 310 2141695

Correo electrónico: [luzangeladuarteacero@hotmail.com](mailto:luzangeladuarteacero@hotmail.com)

EL Hospital San Roque de Alvarado E.S.E. llamó en garantía a la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Apoderado: MARIA ALEJANDRA RUSSY MONROY

C. C No. 1.052.401.870

T. P No 314227 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 12 No. 2 – 70, oficina 207, edificio el Molino, en Ibagué - Tolima

Teléfono: 310 779 9094

Correo electrónico: [yezidgarciaarenas258@hotmail.com](mailto:yezidgarciaarenas258@hotmail.com); [alejandrarussy@gmail.com](mailto:alejandrarussy@gmail.com)

**Constancia:** Se reconocer personería jurídica para actuar a la doctora **AURA CAMILA GAMBA SOLANO** como apoderada del Hospital San Roque E.S.E de Alvarado – Tolima en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la Previsora a la Dra. María Alejandra Russy en los términos del poder allegado con anterioridad a la audiencia.

### **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En la audiencia inicial celebrada, el 23 de agosto de 2019, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

### **2.2.3 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ**

#### **Testimonial**

Claudia Ilse Echeverry  
Camilo Zarate (Médico General)  
Uriel Felipe Dussan S. (Médico Pediatra)  
Alfonso Cuartas Ochoa (Médico General)

El señor **URIEL FELIPE DUSSAN SILVA**, identificado con C.C No. 5.824.038, 40 años, domiciliado en Cra. 8 No. 62-50 Apto 304 Torre1 Conjunto Residencial Multicentro, de profesión u ocupación médico pediatra labora en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico del Hospital Federico Lleras Acosta, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del HFLLA, posteriormente, al apoderado de la parte actora, luego el apoderado del HFLLA y seguidamente, por la apoderada de Hospital San Roque, y finalmente por el apoderado de la parte demandante. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y ALLIAZ SEGUROS S.A. no formularon preguntas. Minuto 13:50 al 37:54.

El señor **ALFONSO CUARTAS OCHOA** identificado con C.C No. 5.957.167, 63 años, domiciliado en calle 49 No. 6 A-38 Casa 10 Las Terrazas Rincón de Piedrapintada, de profesión u ocupación medico general es pensionado del Hospital Federico Lleras Acosta, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital San Roque de Alvarado y finalmente por el apoderado de la parte actora. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 39:00 al 58:11.

La señora **CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERCH** identificada con C.C No. 51.596.312, de 62 años de edad, domiciliada en Rincón del Vergel Casa C-13, de profesión u ocupación medica especialista en Cirugía General labora en el Federico Lleras Coordinadora del Comité de Infecciones, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital San Roque de Alvarado, y finalmente por el apoderado de la parte actora. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 01:00:18 al 01:23:55.

## **2.2.2 HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E DE ALVARADO – TOLIMA**

### **Prueba Pericial**

La pericial fue allegada por el Hospital San Roque de Alvarado, tal y como quedó señalado en la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el cual obra del folio 400 al 440.

En los anteriores términos y acorde con lo dispuesto en el art. 220 numeral 2 inciso 1 del CPACA, se corre traslado al perito doctor GERMAN ALFONSO VANEGAS CABEZAS para que se identifique, expresen la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

El doctor **GERMAN ALFONSO VANEGAS CABEZAS**, identificado con c. c. 11.430.443, de 59 años de edad, domiciliado en la Calle 80 No. 10-04 casa 2 Mz B conjunto Ladera de profesión u ocupación médico especialista en salud ocupacional y medicina forense y abogado, citado a rendir dictamen pericial dentro de la presente acción. Minuto 01:28:07 de la parte I de la grabación al 00:28 de la parte II de la grabación. Se deja constancia que debido a inconvenientes técnicos la parte final de la exposición del perito debió realizarse a través de comunicación telefónica con el celular de la titular del despacho siendo escuchado el mismo en la audiencia.

De la anterior exposición realizada por el perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art. 220 numeral 2 inciso 2 del CPACA, para que formulen las preguntas que tenga respecto de la misma.

Parte demandada San Roque: Formula 3 pregunta la cual fue absuelta por el perito Llamada en garantía La previsora S.A: realiza 1 pregunta que es contestada por el Dr. Vanegas

Parte demandada HFLLA: Realiza 1 pregunta

Llamada en garantía Allianz Seguros: Sin observaciones

Parte demandante: realiza 13 preguntas

### **Interrogatorio de parte decretado a instancia del:**

**HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO – TOLIMA**  
**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ**  
**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO  
EDGAR FABIÁN LIBERATO MELO

Las apoderadas de Allianz Seguros y del Hospital Federico Lleras Acosta desistieron del interrogatorio de parte, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al Art. 175 del C.G.P.

El señor **EDGAR FABIAN LIBERATO MELO** identificado con C.C. 5.833.727, de 39 años de edad, domiciliado en la Cra. 18 N. 38-20 Calarcá Quindío, es técnico laboral por competencias en construcción y arquitectura de profesión u ocupación trabaja en obras civiles en la parte de calidad vinculado con la empresa consorcio integral Inter diseños, quien fue citado a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la apoderada del Hospital San Roque de Alvarado – Tolima, y luego por la titular del despacho. Minuto 04:10 al 20:17 de la parte II de la grabación . Se deja constancia que debido a inconvenientes técnicos parte de la declaración debió realizarse a través de comunicación telefónica con el celular de la titular del despacho siendo escuchado el mismo en la audiencia.

La señora **MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO** identificada con C.C. 1.005.827847, de 33 años de edad, domiciliada en la manzana A casa 12 barrio Hector Prada de Alvarado, estudió primaria de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citado a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la apoderada del Hospital San Roque de Alvarado – Tolima, y luego por la titular del despacho. Minuto 25:43 al 38:42 de la parte II de la grabación.

### **Parte Demandante**

### **Testimonial**

Se decretó el testimonio de los señores:

María Inés Legro Orozco  
Wilson Fandiño Orozco  
Nini Yohana Díaz Hernández

Seguidamente se procede a recepcionar la prueba testimonial:

El señor **WILSON FANDIÑO OROZCO** identificada con C.C No. 93.473.040, 34 años, domiciliado en Cra. 6 11 B/ Centro Alvarado, estudió primaria de profesión u ocupación comerciante, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, posteriormente, la apoderada del Hospital San Roque de Alvarado – Tolima. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 39:38 al 48:20 de la parte II de la grabación.

La Señora **MARIA INÉS LEGRO OROZCO** identificada con C.C No. 46.457.869, 34 años, domiciliada en Alvarado Cra. 3 No. 2-43, bachiller de profesión u ocupación

comerciante, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 54:40 al 01:01:36.

La Señora **NINI YOHANA DÍAZ HERNÁNDEZ** identificada con C.C No. 28.567.107, 40 años, domiciliada en Ibagué Mz 108 casa 14 piso 3 Modelia 2, estudió bachillerato de profesión u ocupación asesora y ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 01:04:59 al 01:15:14.

Se prescindirá del testimonio del señor Camilo Zarate por cuanto no se hizo presente a la audiencia.

### **Prueba Conjunta Parte Demandante y Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué**

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial allegaron la siguiente documental:

-Informe pericial de clínica forense UBIBG – DSTLM – 13331 – C – 2019, rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Expedientedigitalarchivo8DictamenPericial.

### **PRUEBA DE OFICIO**

-El Hospital San Roque E.S.E de Alvarado remitió copia integra de la Historia clínica transcrita y certificada del menor Cristian Camilo Liberato Orozco. Expediente digitalarchivo10Cuaderno5PruebaDeOficio

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorporan las pruebas documentales allegadas al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: solicita que la prueba de medicina legal sea sustentada por el forense.

La parte demandada San Roque: Sin observaciones

La parte demandada HFLLA: Sin observaciones

Llamada en garantía Allianz Seguros: Sin observaciones

Llamada en garantía La previsora S.A: Sin observaciones

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se suspende la presente audiencia y se le solicita al apoderado ponerse en contacto con el Dr. Bazurdo para que indique una fecha y hora en que pueda atender la diligencia.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada San Roque: Sin observaciones

Parte demandada HFLLA: Sin observaciones

Llamada en garantía Allianz Seguros: Sin observaciones

Llamada en garantía La previsora S.A: Sin observaciones

## **CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 1:04 de la tarde del 3 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

Se reconoce personería a la dra. Mary Yadira Garzón Rey como apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta en los términos del poder allegado en el transcurso de la diligencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO**

Demandante / Interrogada

**EDGAR FABIÀN LIBERATO MELO**

Demandante / Interrogado

**JAIME ALBERTO LEYA**

Apoderado Parte Demandante

**AURA CAMILA GAMBA SOLANO**

Apoderada Hospital San Roque de Alvarado

**MARY YADIRA GARZON REY**

Apoderado HFLLA

**LUZ ÀNGELA DUARTE ACERO**

Apoderada ALLIANZ

**MARIA ALEJANDRA RUSSY**

Apoderado PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**MARIA INES LEGRO OROZCO**

Testigo

**WILSON FANDIÑO OROZCO**

Testigo

**NNI YOHANA DÌAZ HERNANDEZ**

Testigo

**CLUDIA ILSE ECHEVERRY**

Testigo

**URIEL FELIPE DUSSAN S.**

Testigo

**ALFONSO CUARTAS OCHOA**

Testigo

**GERMAN ALFONSO VANEGAS CABEZAS**

Perito